

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le concede el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca) en la siguiente forma:

	Categoría	Clase	Coefficiente
Secretaría	1. ^a	5. ^a	4
Intervención de Fondos	5. ^a	5. ^a	4
Depositaria de Fondos	5. ^a	5. ^a	4

Madrid, 16 de mayo de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

12539 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Guardo (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, visto el expediente general de clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la provincia de Palencia,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de enero de 1971, las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Guardo (Palencia) en la siguiente forma:

	Categoría	Clase	Coefficiente
Secretaría	1. ^a	5. ^a	4,0
Intervención	4. ^a	5. ^a	4,0
Depositaria	4. ^a	5. ^a	4,0

Madrid, 16 de mayo de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

12540 ORDEN de 23 de abril de 1974 por la que se autoriza a don Pedro Vizcarro Grau la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Calviá (Mallorca), para construir obras de proyecto reformado de terrazas, escaleras y caseta guardabotes en «Bahía de Palma».

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Pedro Vizcarro Grau una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Mallorca.
 Término municipal: Calviá.
 Superficie aproximada: 121 metros cuadrados.
 Destino: Obras de proyecto reformado de terrazas, escaleras y caseta guardabotes en «Bahía de Palma».
 Plazo concedido: Quince años.
 Canon unitario: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.
 Prescripciones: Las escaleras y terrazas serán de libre uso público gratuito.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de cualquier cartel o anuncio que pueda inducir a error en cuanto al uso público gratuito de las escaleras y terrazas, o bien la colocación de otros para aclarar tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 23 de abril de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

12541 ORDEN de 23 de abril de 1974 por la que se autoriza al Club Náutico de Puebla de Farnals la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Puebla de Farnals (Valencia), legalizando la ampliación de terrazas del Club Náutico.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Centro de Iniciativas y Turismo de la playa de Puebla de Farnals una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.
 Término municipal: Puebla de Farnals.
 Superficie aproximada: 449 metros cuadrados.
 Destino: Ampliación de terrazas del Club Náutico.
 Plazo concedido: Quince años.
 Canon unitario: Cuatro pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Ampliación hacia el mar de la terraza existente en ocho metros cuarenta centímetros.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 23 de abril de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

12542 ORDEN de 7 de mayo de 1974 por la que se autoriza a don Plácido Rodríguez Lamela la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Muros (La Coruña), para la construcción de explanada, nave y galpón para fábrica de terrazas en Puente Esteiro.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Plácido Rodríguez Lamela una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.
 Término municipal: Muros.
 Superficie aproximada: 1.047 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de explanada, nave y galpón para fábrica de terrazas en Puente Esteiro.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon unitario: Ocho pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 7 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

12543 ORDEN de 7 de mayo de 1974 por la que se autoriza a don Francisco López Silva la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Boiro (La Coruña), para la construcción de un muro, explanada, rampa y ampliación de otra para el servicio de una planta depuradora de moluscos.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Francisco López Silva una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.
 Término municipal: Boiro.
 Superficie aproximada: 940 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de un muro, explanada, rampa y ampliación de otra para el servicio de una planta depuradora de moluscos.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon unitario: Ocho pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 7 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

12544 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas relativa a la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.777 aparecen en el Registro General a nombre de don Timoteo Mendaza.

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisión de Aguas del Sur de España, de la inscripción número 20.777 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública, que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1969, número 291, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» de 11 de febrero de 1970, número 33, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Busquitar, no habiéndose presentado reclamaciones.

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Jefe de la Guardería Fluvial informó el 24 de enero de 1970 que el aprovechamiento no existe en la actualidad.

El Comisario Jefe de Aguas al remitir el expediente el 16 de marzo de 1970, formula su propuesta, de acuerdo con el informe del Jefe de la Guardería Fluvial.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características, regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, ante la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lugar de su ubicación), y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Jefe de la Guardería Fluvial y el Comisario Jefe de Aguas del Sur de España, Esta Dirección General ha resuelto:

Ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número de inscripción: 20.777; folio 49, libro 11 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Treveles.
Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz molino harinero.
Nombre del usuario: Don Timoteo Mendoza.
Término municipal y provincia de la toma: Busquitar (Granada).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 350.
Título del derecho: Concesión administrativa 21 de mayo de 1888.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1974.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbisondio.

12545 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Malagón y Porzuna (expediente número 7.405).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de mayo de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autocares Samar, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Malagón y Porzuna, provincia de Ciudad Real (expediente número 7.405), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Malagón y Porzuna, de 47 kilómetros, pasará por: Los Quiles Valdehierro, Las Povedillas, Piedralá y El Tricheto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones: Todos los días, excepto los domingos y festivos, una expedición entre Malagón y Porzuna y otra expedición entre Porzuna y Malagón.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad para veinticuatro plazas cada uno y clase única.

Tarifas: Clase única, a 0,50 pesetas viajero-kilómetros.
Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,07 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente grupo b).

Madrid, 28 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—5.084-A.

12546 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cónchar y Granada (expediente número 8.472).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de mayo de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Antonio Ruiz Sánchez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cónchar y Granada, provincia de Granada (expediente número 8.472), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Cónchar y Granada, de 31 kilómetros, pasará por emplame a Cónchar, Cozviñar, Padul, Alhendín, y Armilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre empalmes a Cónchar y Granada y viceversa.
Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar dieciséis viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única, a 0,789 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,118 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—5.083-A.

12547 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Porzuna y Valdepeñas, (expediente número 10.719).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 14 de mayo de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autocares Samar, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Porzuna y Valdepeñas, provincia de Ciudad Real (expediente número 10.719), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Porzuna y Valdepeñas, de 92 kilómetros, pasará por Las Peralosas, El Soñilo, Malagón y Daimiel, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Porzuna y Malagón y viceversa.
Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos, con capacidad mínima para transportar cuarenta viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única a 0,70 pesetas viajero-kilómetro.
Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponde.

Madrid, 28 de mayo de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—5.079-A.